Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

INFORME DE ANÁLISIS DE SOLVENCIA TÉCNICA

EXPEDIENTE: CR030-19-015

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DETECCIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO

1. OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica presentada por las empresas ITURRI y MECANOEX que presentan oferta en la licitación relativa a la prestación del servicio de detección de monóxido de carbono para VEIASA, Expediente nº CR030-19-015, con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el PPT.

2. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS RECOGIDOS EN EL PPT

Del análisis de la documentación presentada por MECANOEX, se observa lo siguiente:

El detector de CO aportado en la oferta no cumple los siguientes requisitos del PPT:

- La anchura es de 6,7 cm y la profundidad es de 4,1 (para la serie 4, siendo para la serie 3 una profundidad de 3,6 cm), cuando los requerimientos del PPT son de 5 cm de anchura máxima y 3 cm de profundidad máxima. El peso del detector es está comprendido entre 103 y 116 gramos según el tipo de sensor instalado. El peso máximo requerido en el PPT es de 90 gramos. Estos aspectos son fundamentales y muy importantes porque es un equipo que está pensado para ser portado por el inspector durante gran parte de jornada laboral, y las dimensiones y el bajo peso redunda en una comodidad para el trabajador y ausencia de rechazo al uso.
- No se garantiza en la documentación aportada que el equipo sea capaz de guardar los datos al menos durante 7 días.
- No se garantiza en la documentación aportada que en el equipo se pueden configurar las alarmas, así como el tiempo de muestreo y registro de datos.
- No se garantiza en la documentación aportada que el equipo disponga de una función de protección de acceso por contraseña para evitar un uso del equipo por personas no autorizadas.

Del análisis de la documentación presentada por ITURRI se observa que cumple con todos los requisitos establecidos en el PPT.

3. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales considera que la empresa ITURRI **CUMPLE** todos los requisitos recogidos en el PPT, mientras la empresa MECANOEX **NO CUMPLE** con todos los requisitos recogidos en el PPT.

Sevilla a 31 de julio de 2019

Elaborado

Miguel Ortega Valdés
Técnico Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Revisado

José Luís Oliva Martínez
Jefe Servicio de Prevención de Riesgos Laborales